

iniciarse la segunda fase del deslinde o apeo del monte "Cantalar", que deberá iniciarse de nuevo con la publicación del correspondiente edicto en legal forma, con desestimación del resto de lo pretendido por la parte actora. Sin hacer especial mención o condena en costas a ninguna de las partes.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1983.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del ICONA.

3120 *ORDEN de 5 de diciembre de 1983 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 48.988, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 41.16, promovido por «Productos Gallegos (SAPROGAL)».*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo con fecha 2 de febrero de 1983 sentencia firme en el recurso de apelación número 48.988, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 41.018, promovido por «Productos Gallegos (SAPROGAL)», sobre compensación económica por adquisición de harina de soja; sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por el señor Abogado del Estado contra la sentencia de la Audiencia Nacional de 4 de julio de 1980, la cual confirmamos en todas sus partes; sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1983.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del SENPA.

3121 *ORDEN de 5 de diciembre de 1983 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 48.818, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 41.022, promovido por «Bioter-Biona, Sociedad Anónima».*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo con fecha 15 de febrero de 1983 sentencia firme en el recurso de apelación número 48.910, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 41.022, promovido por «Bioter-Biona, S. A.», sobre compensación económica por adquisición de harina de soja; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso ordinario de apelación, promovido por la Abogacía del Estado, en representación de la Administración demandada, frente a la sentencia de la Sección 4.ª de la Audiencia Nacional de 4 de julio de 1980, debemos confirmar y confirmamos la misma, por ajustada a derecho. Sin imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1983.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del SENPA.

3122 *ORDEN de 5 de diciembre de 1983 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 49.188, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 40.850, promovido por don Francisco Sánchez Aguilar.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo con fecha 28 de marzo de 1983 sentencia firme en el recurso de

apelación número 49.188, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 40.850, promovido por don Francisco Sánchez Aguilar, sobre expulsión de la vivienda y finca por abandono de cultivo, en el poblado de Vegas de Triana, de Andújar (Jaén); sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por don Francisco Sánchez Aguilar contra la sentencia dictada el 29 de octubre de 1980 por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, sobre pérdida del disfrute de huerto familiar en el Poblado de Vegas de Triana, término municipal de Andújar (Jaén), debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada; sin hacer imposición de las costas causadas en esta segunda instancia.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1983.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del IRYDA.

3123 *ORDEN de 5 de diciembre de 1983 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 49.513, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 41.018, promovida por don Enrique Solsona Lardies.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo con fecha 14 de marzo de 1983 sentencia firme en el recurso de apelación número 49.513, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 41.018, promovido por don Enrique Solsona Lardies, sobre concurso-subasta convocado para la adjudicación y venta de tres viviendas sobrantes en el Temple (Huesca); sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando la presente apelación interpuesta por la representación de la Administración del Estado, contra la sentencia dictada por la Sección 4.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional con fecha 5 de diciembre de 1980 en el recurso a que la misma se refiere, revocamos ese fallo y en su lugar declaramos la desestimación del expresado recurso por estar ajustadas a derecho las resoluciones impugnadas de la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de 21 de diciembre de 1976 y del Ministerio de Agricultura de 22 de abril de 1978, referentes a adjudicación de viviendas, en concurso-subasta, en el pueblo de El Temple (Huesca), anunciado por resolución de dicho Instituto de 15 de septiembre de 1976; sin hacer especial imposición de las costas procesales.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1983.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del IRYDA.

3124 *ORDEN de 5 de diciembre de 1983 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 49.119, contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 40.582, promovido por don José Ramón Mora-Figueroa y des Allimes.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo con fecha 19 de febrero de 1983 sentencia firme en el recurso de apelación número 49.109, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 40.582, promovido por don José Ramón Mora-Figueroa y des Allimes, sobre aprovechamiento de caza en montes; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado contra la sentencia dictada en 23 de julio de 1980 por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, sobre prórroga del contrato de aprovechamiento de la caza en los montes de utilidad pública pertenecientes al Ayuntamiento de Alcalá,